

RESOLUCIÓN No. CCS-DP-009-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

- Que,** conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que correspondan, el Concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de "Designar las primera autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente".
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución; la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que,** el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deben: *"1. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos oposición con veeduría e impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar"*;
- Que,** el artículo 8 de la Codificación del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, establecen los requisitos que deben reunir las postulaciones de las y los ciudadanos para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 numeral 4 y de los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizó e integró la

Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el Concurso de Oposición y Méritos, con postulación y veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; Comisión que fue posesionada legalmente el jueves 5 de enero de 2012 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de cuya fecha la Comisión Ciudadana entro en funciones para llevar adelante el proceso.

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el Artículo 10 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, con fecha 14 enero del 2012 convocó al Concurso de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, iniciando las postulaciones el 16 de enero de 2012 hasta el 27 de enero de 2012 a las 24h00, luego de lo cual se procedió a aceptar las reconsideraciones de los postulantes del día 22 al 24 de febrero de 2012.

Que, mediante comunicación electrónica del 16 de febrero de 2012, recibida en el CPCCS en la misma fecha, esto es dentro del término de TRES (3) días que establece el artículo 16 de la Codificación del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, el postulante WILMER XAVIER MURILLO FUENTES, presenta un pedido de reconsideración en el que, en lo principal, manifiesta no haber sido empleador y/o prestatario del IEES por lo que mal puede presentar un certificado en aquel sentido, además manifiesta también; haber sido discriminado por falta de años en la profesión con lo que se siente marginado;

Que, el artículo 192 de la Constitución de la República del Ecuador determina los requisitos que debe reunir la o el Defensor Público;

Que, de conformidad con el Art. 16 de la Codificación del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección la que resolverá en el término de dos días, una vez finalizado el término para reconsideraciones.

Que, el literal c) del Art. 8 de la Codificación del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, determina específicamente *"Haber ejercido con idoneidad y probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria **por un lapso mínimo de diez años**"*.

Que, el literal f) del Art. 13 de la Codificación del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en forma expresa **exige la presentación obligatoria del certificado** de no tener obligaciones en mora con el IESS como empleador o prestatario.

Que, el literal l) del Art. 13 de la Codificación del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, **exige que los postulantes acrediten su experiencia laboral o profesional** como abogado por un lapso mínimo de 10 años.

Que, mediante memorando CPCCS-SGQ-246-2012 de fecha 25 de febrero de 2012, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entrega la reconsideración presentada por el Postulante WILMER XAVIER MURILLO FUENTES, la misma que ingresa a la Institución vía correo electrónico de la Secretaría General del Consejo, cuya dirección es secretariageneral@cpccs.gob.ec.

Que, en Sesión llevada a cabo el día lunes 27 de febrero de 2012, el Pleno de la Comisión Ciudadana de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública conoció y analizó el caso del postulante no admitido **WILMER XAVIER MURILLO FUENTES**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública,

RESUELVE:

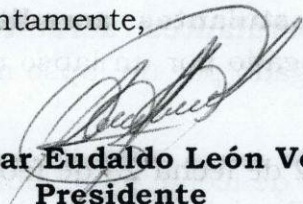
Art. 1.- NEGAR la solicitud de reconsideración presentada por el postulante **WILMER XAVIER MURILLO FUENTES**, con registro **No. 1**, por carecer de los sustentos jurídicos que le permitan a esta Comisión admitir su reconsideración, pues el postulante no cumple, como consta en los considerandos, con disposiciones específicas dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 192 y de la Codificación del

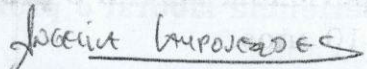
Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública en su artículo 8 literal c), y artículo 13 literales f) y l).

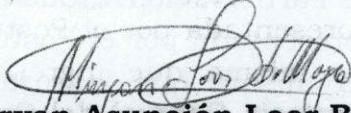
Art. 2.- Disponer a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con el Art. 16 y 4 de la Codificación del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

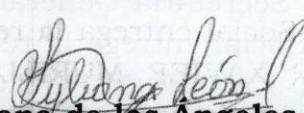
Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, ubicado en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veinte siete días del mes de febrero de dos mil doce.- Certifico.-

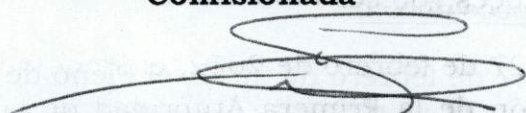
Atentamente,

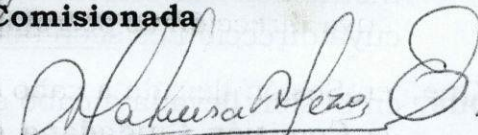

César Eudaldo León Vélez
Presidente

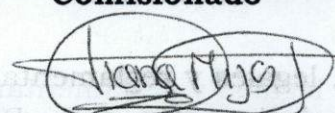

María Angélica Campoverde Ortiz
Comisionada


Miryan Asunción Loor Bravo
Comisionada

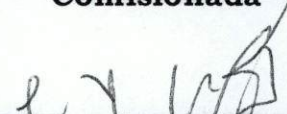

Sylvana de los Angeles León León
Comisionada

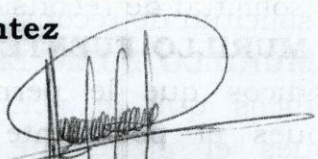

Santiago Esteban Machuca Lozano
Comisionado


María Luisa Meza Espinoza
Comisionada


Diana Alejandra Mijas Castillo
Comisionada


José Antonio Núñez Chávez
Comisionado


Carlos Daniel Villavicencio Pesantez
Comisionado


Ab. Iván Tirsio Muñoz
Secretario de CCS-Defensoría Pública